

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Miguel Villanueva y Gómez, Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

### Ministerio de la Gobernación

### REAL ORDEN

De grandísima importancia es el problema higiénico á que atiende el articulado de la presente Real orden, puesto que se halla íntimamente relacionado con la conservación de la pureza de uno de los elementos más indispensables para la vida—el aire—y con la profilaxis de temibles enfermedades contagiosas é infecciosas.

Las exigencias de la higiene, las del decoro y las del respeto á sexos y personas, resultan desatendidas en la casi totalidad de nuestros establecimientos públicos, cuando se les examina y utiliza en aquellos lugares donde hoy se concentra principalmente uno de los motivos más esenciales de previsión en favor de la salud pública. Las imposiciones de la higiene en las viviendas para dotarlas, más bien que de comodidades, de eficaces garantías previsoras contra los peligros de muchas enfermedades, merecen ya en todos los pueblos tales respetos del público y los propietarios, y tan severa inspección de las Autoridades, que se han ido transformando los domicilios antiguos en otros nuevos, cuya estructura es el más legítimo y plausible testimonio de civilización.

En España todavía, no ya en las pequeñas y anticuadas poblaciones, sino hasta en las de primer orden, y dentro de éstas, no solamente en los albergues modestos, sino también aun en aquellos establecimientos públicos afamados, donde los refinamientos del decorado han hecho costosos alardes para atraer una concurrencia elegante y exigente, como en los teatros, cafés y restaurantes lujosos, por ejemplo, se observan gravísimas infracciones de la higiene y menoscabos del decoro público, que convierten á dichos lugares en focos hediondos y peligrosos que urge remediar.

Por esto, mientras ulteriores adelantos van reformando la higiene toda del domicilio, á fin de simplificar por el momento las exigencias y acudir cuanto antes á lo que demanda más urgente atención, necesario es que en aquellos sitios donde la concurrencia de personas realiza una vida pública, y en aquellos precisos lugares donde la higiene ha concretado más las causas posibles de infección y contagio de enfermedades, se acometan con firme resolución las reformas que exige la vida de un pueblo culto.

Las disposiciones generales que á continuación se detallan interesan singularmente á las Ordenanzas municipales, donde necesariamente tienen que encarnar siempre los más importantes preceptos de la higiene en lo que se refiere á la vida social, y por esto á los Ayunta-

mientos compete su estimación y cumplimiento.

Las Ordenanzas reglamentadas de Policía urbana que tuviesen ya en sus artículos señaladas tan importantes reformas, hallarán en nuestras disposiciones un motivo de satisfacción y un estímulo de sus buenos propósitos viendo cómo la Superioridad confirma, aplaude y encañece cuanto su ilustración y su celo habían estimado necesario. Las que, por el contrario, tuviesen descuidada tan importante materia, deben apresurarse á considerarla y servirla, por la importancia jamás bastante ponderada de ella misma, llevándola á sus artículos y reglamentándola en los términos que juzguen más convenientes, remediando la carencia de iniciativas, mantenida tal vez por considerar equivocadamente nimio el asunto, en algunos casos, y en la mayoría por el temor de molestar á resistencias ó intereses; respetos ciertamente inadmisibles cuando se trata de defender el beneficio más grande de que se puede disfrutar en la vida: la salud.

En vista de todo lo expuesto, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer:

Artículo 1.º Todos los edificios públicos ó de uso público, deberán tener, antes de 1.º de Julio de 1902, los sitios destinados á desagües en perfectas condiciones sanitarias.

Art. 2.º Consideráanse edificios públicos ó de uso público, á los efectos de esta Real orden, los teatros, estaciones, mercados, cafés, restaurantes, hoteles, casas de viajeros y de dormir, posadas, cervecerías, colegios, oficinas del Estado, provincia ó Municipio, casinos, centros sociales de cualquier naturaleza, establecimientos de enseñanza, colegios particulares, Institutos, Sociedades de instrucción ó recreo, fábricas, talleres, hospitales, balnearios, y en general, todo lugar donde el público tiene derecho á penetrar ó permanecer.

Art. 3.º A la publicación de esta Real orden, las Juntas municipales de Sanidad se reunirán y procederán á formar un empadronamiento ó catastro de todos los edificios á que se refiere el artículo primero, abriendo una hoja ó historial para

cada uno, en la cual se señalarán las condiciones buenas ó malas que tuvieren.

Con lo que resulte de esta investigación formarán dos listas, la primera, de los edificios que cumplan las condiciones que luego se dirán, y la otra, de los que carezcan de ellas. Una copia de estas listas se mandará á la Junta provincial de Sanidad, por conducto del Gobernador de la provincia, para los fines que competen á la misma, previstos por la Ley.

Art. 4.º Se considerarán en buenas condiciones sanitarias:

A Los lugares destinados á desagüe, ya sean sumideros, urinarios, retretes, baños, fregaderos, etc., cuando estén situados en piezas que den directamente á patios ó á la vía pública, se hallen muy bien alumbrados, tengan absoluta ventilación, no ofrezcan malos olores, estén completamente exentos de humedad y haya en ellos constantemente limpieza esmeradísima.

B Los sumideros de patios, fregaderos, urinarios, retretes y cualquier otro género de puntos de desagüe, cuando estén absolutamente aislados con la red de desagüe ó depósitos de aguas sucias ó materias fecales, por medio de sifones ú otro medio en tan perfecto estado de funcionamiento que impidan la salida del más insignificante olor.

C La red de desagües cuando sea completamente impermeable en todo su trayecto.

D Los depósitos de materias fecales ó de aguas sucias cuando estén perfectamente cerrados para evitar el paso de gases á los lugares donde se hallen, y estén bien ventilados por tubos que alcancen mayor altura que los tejados de las casas en que se hallen y de las inmediatas.

Art. 5.º Para obtener lo que preceptúan los artículos anteriores, podrán los dueños de las propiedades establecer los medios y sistemas que estimen más oportunos, siempre que se realice el fin principal.

Recomiéndase, sin embargo, cuando no se empleen otros medios mejores, que la humedad de los muros se prevenga con materiales vitrificadas, recibidos en los mismos, y de la de los suelos con capas de hormigón hidráulico, de espe-



sor suficiente. La limpieza de los sifones con aparatos de descarga automática ó voluntaria de agua, que provenga, bien directamente de los depósitos de las poblaciones donde los hubiere, bien de depósitos en las casas situadas á mayor altura que las cajas de descarga, y la ventilación de retretes que se haga con cristales perforados en las ventanas, ventiladores, tubos de ventilación que lleguen á mayor altura de los tejados, caperuzas giratorias, y en los depósitos de materias fecales con pares de tubos de suficiente sección que, partiendo de aquéllos, lleguen á mayor altura que los tejados, tengan sus bocas un metro de desnivel entre sí, y á ser posible, caperuzas giratorias en sus extremos.

Los sifones se podrán mantener en buenas condiciones sanitarias con tuberías que, partiendo de ellos, vengán á puntos elevados, y cuando no haya otros medios ó falte el agua, los depósitos de tierra para ser envuelta con las materias fecales ó aguas sucias á medida que éstas se producen, pueden ser otros medios de saneamiento.

Art. 6.º No se dará licencia para abrir ni ocupar lo mismo nuevas casas particulares que nuevos edificios de la índole que expresa el art. 1.º, á menos que sus dueños hayan edificado en armonía con las condiciones de esta Real orden, á juicio de la Junta municipal de Sanidad de la respectiva población.

Art. 7.º Los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad y con el concurso de las Juntas municipales de Sanidad, serán los encargados del cumplimiento de la presente Real orden.

Los establecimientos públicos que en la citada fecha de 1.º de Julio de 1902 no hubieren cumplido con las disposiciones sanitarias de esta Real orden, quedarán sometidos durante un año á una inspección quincenal, con aplicación cada vez de la multa de 50 pesetas que autoriza á los Ayuntamientos el art. 77 de la ley Municipal, cuyo producto ingresará en las Arcas municipales. Si el 1.º de Julio de 1903 no se hubiese hecho la reforma, se procederá á su clausura.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1901.

S. MORET.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

## Diputación Provincial

Sesión de 21 de Junio de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO MARTÍNEZ

Señores que asistieron:

Baños.—Belmás.—Beltrán.—Benito Moreno.—Bernad.—Boccherini.—Campo.—Cárdenas.—Cortina y Estecha.—Cuenca.—Durán.—Fernández Arribas.—García de la Rasilla.—López González.—Montoya.—Raboso.—Ranero.—Rincón.—Sánchez.—Urbano.—Valero.—Lucio (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Belmás se ausentó del Salón, previo el permiso que le fué concedido.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Acceder á lo solicitado por el señor

Alcalde de Chamartín de la Rosa, y disponer que 16 músicos de la banda del Hospicio asistan al barrio de la Almenara, de aquel término para amenizar las fiestas que habrán de celebrarse el día 24 del actual, previas las formalidades reglamentarias y siempre que la banda no tenga adquirido compromiso con anterioridad. Este acuerdo fué adoptado después de varias manifestaciones hechas por los señores Beltrán, Lucio y Valero, haciendo constar su voto en contra el señor Rincón.

Quedar enterada con sentimiento de un oficio del Sr. Ingeniero Jefe participando que el día 12 del actual falleció el Peón capataz D. Francisco Sáez.

Quedar también enterada con sentimiento de otro oficio del Sr. Depositario de fondos provinciales participando el fallecimiento del Oficial de la clase de cuartos D. Emilio Fernández de Mora, y haciendo presentes las condiciones de laboriosidad y honradez de este funcionario.

Dar de baja en el Hospicio, de conformidad con lo propuesto por el señor Director del Establecimiento, por díscolos penderos y exceder algunos de la edad reglamentaria, á los acogidos Valentín Alvarez, Gregorio Hernández, Manuel Alonso, Emilio Fernández, Antonio Santos López, Santiago Castañeda, José Ontiveros, Ventura Valdenebro y Mariano López.

Acto seguido el Sr. Cárdenas solicitó que por la Presidencia se reclame del Sr. Ingeniero Jefe los siguientes datos:

Relación nominal de las traslaciones de Capataces y Peones camineros, realizadas desde 1.º de Octubre de 1900 á 31 de Mayo próximo pasado, y sus motivos.

Relación nominal de los correctivos impuestos á los Capataces y Peones camineros, durante dicho período, y sus motivos.

Relación de las visitas de inspección giradas á las carreteras durante el citado período por el Sr. Ingeniero Jefe y los dos Ingenieros provinciales.

El Sr. Presidente ofreció facilitar los anteriores datos.

El Sr. Fernández Arribas dijo que, en atención á lo avanzado de la estación, debían cambiarse las horas de oficina y las de sesiones, según práctica constantemente seguida.

Con este motivo se suscitó una ligera discusión en la que tomaron parte los Sres. Valero, Rincón, Baños y Ranero, á la que puso término el señor Presidente.

El Sr. Baños, previo el permiso que le fué concedido, se retiró del Salón.

El Sr. Boccherini manifestó que hace unos días se había ocupado de la situación anormal en que se encontraban varios funcionarios procesados, en cuya sesión el Sr. Presidente y algún Sr. Diputado habían sustentado el propósito de que se tratase en sesión secreta del asunto; que el Presidente de la Comisión de Personal, queriendo conocer la opinión de todos los Sres. Diputados, convocó á una conferencia privada, y tenía interés en hacer constar de una manera clara y terminante que en dicha conferencia no se adoptó ningún acuerdo ni se convino en hacer ningún pastel, pero que es necesario tenga el asunto finalidad, á cuyo fin desea de la Comisión de Personal una contestación categórica; que creía que la Diputación no haría que quedase en pie y sin resolver, después de terminar el período de sus

sesiones, como así lo hizo la Comisión Provincial, porque tiene empeño en que de una vez se resuelva, y que recordaba á la Comisión que existe un precepto que obliga á la Diputación á tomar acuerdo, puesto que por Real orden se ordenó la instrucción de un expediente á varios empleados, y por lo que quiera que fuese sentaba el hecho de que hasta ahora no se había resuelto nada.

El Sr. Beltrán, Presidente de la Comisión de Personal, manifestó que la historia pública del asunto, y aun la privada, estaba perfectamente hecha por el Sr. Boccherini, y nada tenía que añadir; que la Comisión, en la conferencia privada que se celebró para cambiar impresiones y conocer el espíritu que predominaba en los Sres. Diputados, trajo la cuestión en su doble aspecto de urgencia y estudio posible; que posteriormente se ha reunido la Comisión y ha acordado que por los Sres. Bernad y Lucio se abra un expediente para depurar las responsabilidades en que los empleados pudieran haber incurrido en el ejercicio de su cargo, y tiene la seguridad de que aquellos cumplirán el encargo con la premura posible.

El Sr. Bernad dijo que la tardanza en la resolución del asunto es motivada por la importancia que el expediente entraña, pero que promete despacharlo antes del día 30 del actual.

Después de rectificar los Sres. Boccherini y Beltrán, el primero de estos Sres. Diputados manifestó que hace unas sesiones había pedido se le remitiesen varios datos relacionados con la Ordenación de Pagos, cuyos extremos constan en el acta, y habiéndolos recibido, hacía notar que los documentos están en distinta forma que los pidió, é incompletos, y rogaba de nuevo al Sr. Presidente ordenase su confección y remisión.

El Sr. Presidente contestó que estaba dispuesto á facilitar todos los datos que el Sr. Boccherini interesa, á cuyo fin debía manifestar qué datos son los que faltaban.

El Sr. Boccherini replicó que eran respecto de los pagos hechos hasta 31 de Mayo próximo pasado y antigüedad de los créditos que existen contra la Diputación.

El Sr. Presidente dijo que le serían facilitados.

Entrando en el orden del día, y leído el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe el nombramiento de Habilitado de Alumnos internos á favor de D. León Rico, el Sr. Benito Moreno hizo la aclaración de que dicho nombramiento es sólo hasta fin de Diciembre próximo, aprobándose en este sentido.

Dada cuenta del epígrafe del orden del día en que se expresa se deniegue la instancia de varios Porteros del Hospital Provincial solicitando aumento de sueldo, el Sr. Boccherini rogó á la Comisión de Hacienda retirase el dictamen por no parecerle justo que teniendo á cargo de aquellos más servicios que los Porteros de los demás establecimientos se niegue el aumento solicitado ó se conceda desde luego.

El Sr. Sánchez retiró el dictamen, añadiendo que el denegar la petición es por no existir crédito al efecto.

El Sr. Valero dijo que, si se adoptaba el procedimiento de retirar los dictámenes, resultaría que no se despachaba ninguno.

El Sr. Presidente manifestó que, habiéndose retirado el dictamen, era an-

tirreglamentario tratar de él, y preguntaba al Sr. Urbano, como Presidente de la Comisión, si desautorizaba al Vocal que en nombre de la misma lo había retirado.

El Sr. Urbano contestó que como Diputado no se considera autorizado para desautorizar á ninguno, pero que hacía constar que será imposible despachar los asuntos con el sistema de retirarlos.

El Sr. Presidente dijo que no tenía interés en que el dictamen quedase retirado, y por tanto, si se cría conveniente, podía tratarse de él.

El Sr. Urbano dijo que estaba bien retirado el dictamen.

El Sr. Beltrán manifestó que, habiendo examinado el dictamen, ha tenido ocasión de observar que no es á los Porteros del Hospital Provincial, como expresa el orden del día, sino á los del de San Juan de Dios á quienes se refiere.

El Sr. Valero expuso que se alegraba de que el Sr. Beltrán les haya enterado del error que aparece en el orden del día, siendo los Porteros del Hospital de San Juan de Dios los que piden se les equipare en sueldo á los del Provincial, y él, que ha manifestado que se opone á todo aumento, tiene que votar en pro, porque no sabe en qué principio de igualdad se han fundado para que teniendo todos los Porteros igual misión que cumplir disfruten distintos sueldos, y terminó rogando á los Sres. Diputados no aprobasen el dictamen y sí el que se les equipare.

El Sr. Urbano dijo que no concurrió á la reunión de la Comisión en que se trató del asunto por estar con licencia; que la aclaración del Sr. Beltrán ha venido á demostrar la ligereza con que se hace el orden del día, suplicando á los Sres. Secretarios no lean sólo el enunciado, sino los dictámenes; que la Comisión no puede acceder á la pretensión de los Porteros porque tiene la dificultad de la consignación, pero ofrece que en el nuevo presupuesto verá el medio hábil de poderles complacer.

El Sr. Sánchez dijo que no había necesidad de que el Sr. Presidente hubiese formulado la pregunta en la forma que lo había hecho; que él sostenía el dictamen según el enunciado del orden del día, pero ahora prestará su modesto óbolo en pro de la concesión.

El Sr. Boccherini dió las gracias á la Comisión, felicitándose de haber hecho la petición para dar lugar á lamentar el descuido en el orden del día, cuyas consecuencias pueden ser lamentables y funestas; que rogaba se aprobase el dictamen en la forma propuesta por el Sr. Urbano, teniéndose en cuenta la petición para cuando se confeccione el próximo presupuesto.

El Sr. Valero rogó á la Comisión que cuando redacte el presupuesto equipare en sueldo á todos los Porteros de los Establecimientos, los cuales constituirán una sola plantilla, pudiendo después la Diputación asignar á cada uno lo que crea conveniente.

El Sr. Urbano así lo prometió si para ello existen medios dentro del presupuesto.

Sin más discusión fué retirado el dictamen, acordándose lo propuesto por el Sr. Valero.

De conformidad con otros dictámenes de la misma Comisión, se acordó: Conceder la pensión vitalicia de pesetas anuales 109,50 á María Aparicio,



viuda del Peón caminero jubilado Mariano Guerra.

Denegar la jubilación solicitada por el Profesor de Música que fué de la Inclusa, D. José Gonzalo, por carecer de derecho á causa de haber hecho renuncia con anterioridad á dicha plaza.

Idem la instancia del Ayuntamiento de Canencia solicitando reparatoria para el pago de atrasos de repartimiento.

También fueron confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Provincial relativos al ramo de Fomento.

Acceder á la sustitución de valores en que tiene constituida su fianza don Ezequiel Llaguno de la Arena, contratista de las obras de la carretera provincial de El Molar á la Granja, trozo primero de la segunda Sección comprendida entre Miraflores y Rascafría, por obligaciones provinciales en cantidad suficiente para garantizar el cumplimiento de su contrato, y disponer que una vez que dicho señor haya presentado en la Sección de Fomento de esta Diputación el oportuno resguardo, se expidan las correspondientes órdenes á la Dirección general del Tesoro para que le sean devueltos los primitivos valores.

Aprobar la liquidación del acopio de piedra machacada para la conservación de las carreteras provinciales de la general de Andalucía por Getafe á Leganés y de la general de Andalucía á San Martín de la Vega; declarar de abono á favor del contratista D. Juan Garrote el saldo, que asciende á pesetas 5.365'19, con cargo á la partida de 84.000 consignadas en el capítulo III del presupuesto de 1900, hoy en período de ampliación, y disponer que se devuelva á dicho contratista la fianza que tiene constituida previos los requisitos establecidos.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes:

#### Comisión de Gobernación

Conceder á D. Pedro Chana Llamas, para que atienda á la curación de su hijo Joaquín, mordido por un perro, al parecer hidrófobo, el socorro de 50 pesetas, siempre que exista crédito al efecto.

Idem íd. á doña María González Martín, para el mismo objeto.

Idem íd. á D. Pedro Lázaro León, para íd. íd.

Idem íd. á D. Saturnino Recio García y cinco personas más, para íd. íd.

Aprobar las cuentas de bagajes facilitados por el Ayuntamiento de Pinto durante el mes de Febrero de 1900.

Remitir al Ayuntamiento de San Lorenzo el proyecto formado para la obra de construcción de una escalinata en la calle de la Reina para que se subsane una omisión que en el mismo existe.

Confirmar el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 28 de Marzo último, denegando la petición hecha por el Alcalde de Cabanillas de la Sierra, de que se conceda al Ayuntamiento de dicho pueblo la cantidad de 250 pesetas del fondo destinado á calamidades públicas.

Se dió lectura de otro dictamen proponiendo se saque á pública subasta, por término de treinta días, contados desde la publicación del anuncio en los periódicos oficiales, la contrata del servicio de bagajes en la provincia durante los ejercicios de 1902 y 1903 y último semestre del corriente, en precio de 14.700 pesetas cada año.

El Sr. Rincón hizo constar la necesidad inmediata de adoptar el acuerdo para evitar que llegue el día 1.º de Julio y no haya quien haga el servicio; que como aún no se ha publicado la oportuna convocatoria, pudiera ocurrir que no se adjudicase hasta dentro de unos meses este servicio, á cuyo fin proponía que, caso de ocurrir así, se continuase por administración, abriendo un concurso por el plazo de cuatro días. Así se acordó.

Previo permiso de la Diputación, se ausentó del Salón el Sr. López González.

De conformidad con otros dictámenes emitidos por las Comisiones respectivas, fueron aprobados los siguientes:

#### Comisión de Hacienda

Aprobar las cuentas de estancias de cementos puros durante el mes de Marzo último.

Idem íd. en el de San Baudilio de Llobregat.

Satisfacer á Sor Remedios Pascual, encargada de la Farmacia del Hospicio, los haberes devengados desde 1.º de Enero último, con cargo al crédito autorizado en el cap. VI, art. 1.º del presupuesto vigente.

#### Comisión de Beneficencia

Proponiendo la aprobación de la subasta celebrada para el suministro de trajes con destino á los acogidos en el Hospicio, y adjudicación definitiva del remate á D. Eduardo Lastra, como único postor.

Que se conteste al Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista que la Diputación no se muestra parte en el sumario que aquél instruye por hurto de plomo de los urinarios de la Plaza de Toros, pero sin renunciar por ello á la indemnización que en su día pudiera declararse procedente.

Proponiendo se anuncien por segunda vez subastas para contratar los suministros de gallinas, garbanzos, leche de vacas, tocino, merluza, pasta para sopa, drogas y substancias medicinales, objetos de vidrio, vino, vinagre y leña con destino á los Establecimientos provinciales, por haber resultado desiertas las anteriormente intentadas.

Que procede, en vista del informe emitido por el Médico Director del Manicomio de Ciempozuelos, desestimar la instancia de D. Felipe Peral en suplica de la concesión de seis meses de licencia á su cuñado el presunto demente Andrés Aguado Lambas.

Que asimismo procede desestimar la pretensión de D. Francisco Rey en suplica de cuarenta y cinco días de licencia para su hija, la presunta alienada en el Manicomio de Ciempozuelos, María Amalia Rey.

Que procede conceder el alta en el Manicomio de Ciempozuelos á la alienada Manuela Martínez Méndez previas las formalidades establecidas por el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Idem íd. íd. al presunto demente Eduardo Carrasco Humanes, recluido en el mismo Establecimiento, y con las mismas formalidades.

Proponiendo que, en vista de una comunicación del Sr. Director del Manicomio de Ciempozuelos dando cuenta de haber dado de alta por un error involuntario á la presunta alienada Justa Lanás, se interese de aquella Dirección el mayor celo y cuidado para evitar hechos como el de que se trata.

Proponiendo la aprobación del pliego de condiciones y anuncio de subasta, con diez días de antelación, para contratar el suministro de varios géneros con destino á la confección de ropas de cama para el Hospital de San Juan de Dios.

Idem íd. del íd. y anuncio de subasta, con una antelación de treinta días, para contratar la adquisición de géneros para camas y vestuario con destino al Asilo de las Mercedes.

#### Comisión de Gobierno interior

Aprobación de las cuentas de gastos menores y efectos timbrados, rendidas por el Portero Mayor, correspondientes al mes de Abril último, importantes, respectivamente, 273'75 y 125'75 pesetas.

Se dió cuenta de otro dictamen de la Comisión de Beneficencia proponiendo se acceda á lo que interesa el Excelentísimo Sr. Ministro de Marina facilitando la entrada en el Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios al Médico de la Armada D. Vicente de las Barreras para la práctica científica de la bacteriología y sueroterapia, á cuyo efecto deberá ponerse de acuerdo con el Profesor Sr. Sanz Bombín.

El Sr. Valero Martín se extrañó de que existiendo un Laboratorio con todos los adelantos modernos no se procurase sacar de él el mejor partido posible, porque es triste que no produzca más que gasto, y ahora que la Corporación tiene ocasión de que se exija algún ingreso, se propone por la Comisión de Beneficencia que generosamente el Dr. Barreras haga sus estudios bacteriológicos.

El Sr. Cárdenas manifestó que en el presupuesto se consigna un ingreso de 2.000 pesetas, las cuales no se harán efectivas, porque el Dr. Mendoza declara que no puede trabajar por falta de medios; pero que de todos modos, para el caso de que se trata, existe una tarifa de precios aprobada por la Comisión provincial y que forma parte del Reglamento del Laboratorio.

El Sr. Beltrán dijo que se oponía á la concesión por tener el Laboratorio falta de medios para trabajar.

El Sr. Cárdenas insistió en que podía concederse con sujeción á la tarifa de precios que hay establecidos.

El Sr. Valero expuso la necesidad de que se pague lo que se debe por servicios, porque el contingente no es bastante, y en su mayoría incobrable, y que como el Laboratorio ha costado más de 70.000 duros, y éste tiene gastos que realizar, parece justo que al que quiera utilizarlo se le exija el pago que corresponda, y en este sentido debe contestarse al Excmo. Señor Ministro de Marina.

El Sr. Sánchez, de la Comisión, dijo que el personal del Laboratorio no funciona por no tener sueldo consignado en vista del mal estado en que se encuentra el Erario provincial.

El Sr. Valero añadió que debía dotarse al Laboratorio de los medios necesarios para que sea una verdadera fuente de ingresos, como por ejemplo, que se encargue de la vacuna de los acogidos y de la vacuna antirrábica, con lo cual ahorrará á la Diputación una considerable suma que tiene consignada en el presupuesto de gastos, y que él estaba haciendo un estudio especial, que oportunamente publicaría para proporcionar algunos ingresos, y entre ellos de los que ha hablado.

El Sr. Cárdenas se manifestó conforme con lo expuesto por el Sr. Valero, agregando que la Comisión provincial,

en 12 de Octubre de 1899, aprobó el Reglamento y tarifas del Laboratorio, pudiendo aplicar en el presente caso lo que previene el sexto grupo, y que está redactado en los siguientes términos:

Inscripción ó matrícula para verificar estudios en el Laboratorio ó adquirir una enseñanza disponiendo de sus elementos y material, respondiendo de los desperfectos que originase:

	Pesetas
Por un año.....	1 000
Por seis meses.....	600
Por tres meses.....	400
Por un mes.....	150

El Sr. Beltrán dijo que se podía conceder previas las formalidades anteriores.

El Sr. Valero expresó que debía accederse á lo que pretende el Excelentísimo Sr. Ministro de Marina siempre que se cumpla con las prescripciones reglamentarias y se determine el tiempo que ha de utilizar el Laboratorio para aplicarle la tarifa que corresponda.

El Sr. Sánchez, en nombre de la Comisión, aceptó la propuesta anterior, siendo aprobada.

Terminado el orden del día, el señor Lucio manifestó que por no haberse constituido la Mesa no se celebró la subasta de ropa blanca para los acogidos del Hospicio y debía verse el medio posible para que su falta no origine un conflicto de higiene, y se acorte el plazo de treinta días que se exige para la celebración de nueva subasta.

El Sr. Presidente dijo que, si el importe del suministro no llega á 5.000 pesetas, podía reducirse á diez días el plazo para la subasta.

El Sr. Sánchez dijo que la subasta no pudo celebrarse por no haber asistido el Notario ni el Presidente, y no se puede acceder á lo que el Sr. Lucio pretende, pero que pueden exigirse al Notario los daños y perjuicios que haya originado.

El Sr. Valero propuso que, en vista de la urgencia del caso, el Sr. Presidente deba avistarse en el día de mañana con el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para recabar una autorización al efecto de acortar el plazo, exponiendo lo triste del caso, para poder vestir y mudar á los acogidos.

El Sr. Rincón dijo que la falta del Notario no era motivo de anular la subasta, sino para exigirle la responsabilidad en que hubiera incurrido.

Después de otras manifestaciones de los Sres. Sánchez, Presidente y Lucio, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el señor Valero.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Martínez Contreras.

251—5

## Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid la cátedra de Francés é Inglés ó Alemán, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas de entrada y 500 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en la Real orden de 7 de Julio de 1900.



Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el improrrogable término de *tres meses*, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Con las solicitudes presentarán los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar.

El día en que el opositor deba presentarse para dar comienzo á los ejercicios entregará al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin el cual no podrá ser admitido á la oposición.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, con sujeción á lo prevenido en los art. 19, 20, 21, 23, 24, 26 y 27 del reglamento de 27 de Julio de 1900, sin más modificaciones que las siguientes:

1.ª El Tribunal distribuirá los temas del cuestionario de Lengua francesa en tres urnas, de dos de las cuales, á su elección, se sacarán los dos que correspondan al primer ejercicio; de las otras tres, los cinco del segundo, y también de las tres urnas los tres temas entre los cuales haya de elegir cada opositor el asunto del ejercicio tercero.

2.ª El cuarto ejercicio consistirá:

1.º En traducir y analizar de viva voz, previa una corta preparación, un trozo de un autor francés moderno, trozo tomado de un mismo libro para todos los opositores; y

2.º En verter al francés por escrito, y con igual preparación, un mismo trozo de un autor castellano clásico moderno. El Tribunal dirigirá á cada opositor las observaciones que juzgue convenientes.

El séptimo ejercicio de que habla el art. 27 del reglamento será en este caso obligatorio, y consistirá en traducir y analizar de viva voz trozos de Inglés, de Alemán, ó de ambas lenguas, á elección del opositor, y con observaciones de los Jueces.

En todo lo que expresamente no se determina, el procedimiento y los ejercicios de esta oposición se ajustarán á las disposiciones del citado reglamento.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los respectivos establecimientos docentes. Lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 15 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

## Ayuntamientos

### Morcuera (Soria)

Terminando en primeros de Noviembre próximo el contrato que este vecindario tiene con el Practicante y deseando que su provisión se haga en persona que esté facultada para ejercer la Medicina y Cirugía, se anuncia con tal objeto la vacante de Médico titular de este partido, que le constituye sólo este pueblo,

con la dotación anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y 210 fanegas de trigo puro y 52 cántaras de vino que equivalen las iguales de los vecinos pudientes, cobradas por el Profesor al tiempo de las recolecciones respectivas, con más otras condiciones ventajosas que al formular el contrato se consignarán.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 15 de Agosto próximo, y el agraciado entrará en posesión de su cargo en 1.º de Noviembre ó antes si conviene á ambas partes.

Morcuera 9 de Julio de 1901.—El Alcalde, Santiago Rodrigo.

253.—105.

### Paredes de Buitrago

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al período semestral de 1899 á 900, para oír reclamaciones, según previene el art. 61 de la ley Municipal.

Paredes de Buitrago á 25 de Junio de 1901.—El Alcalde, Hipólito Sanz.

253.—95.

### Rascafría

Las cuentas municipales correspondientes al semestre del año de 1899 á 1900, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, pues pasados los cuales no se admitirán reclamaciones.

Rascafría 9 de Julio de 1901.—Por el Alcalde, el Regidor, Fermín Espinosa.

253.—96.

### Villacanejos

Por cumplimiento de contrato se anuncia la vacante de la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 50 familias pobres, pudiendo hacer con los demás vecinos iguales ascendientes próximamente á 2.000 pesetas.

Esta población consta de 400 vecinos y es sana, hallándose situada entre Chinchón y Aranjuez, por donde pasa un coche diario.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de ser por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el término de treinta días, á contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villacanejos á 10 de Julio de 1901.—El Alcalde, Isidro de Blas.

253.—94.

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Junio de 1901, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Agosto, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 32.895 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 9 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 330 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Julio de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha de... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Madrid á Cádiz, durante los años de 1902, 1903 y 1904, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

253.—88.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza pende el expediente promovido por doña Ignacia Galíndez, sobre que á su hija natural, doña América Blanco y Galíndez, se la declare heredera abintestato de su padre D. Ramón Blanco y Viguera, fallecido en esta corte en estado de soltero el día veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, en cuyo expediente y apareciendo de los documentos presen-

tados en el mismo que aquél á su óbito dejó también otros dos hijos naturales, llamados Africa y Ramón Blanco y Merlo, habidos con doña Milagros Merlo y Castro, cuyos actuales paraderos y domicilio se ignoran, se ha acordado se les haga saber por medio del presente la existencia de dicho expediente y la pretensión que en él tiene deducida la doña Ignacia Galíndez, para que dentro del término de veinte días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso del derecho de que se crean asistidos si vieren convenirles; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á ocho de Julio de mil novecientos uno.—José García Romero.—El Escribano, Andrés Ortiz.

77.—P.

## PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha seis del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se hace público y notorio que el Excmo. Sr. D. Julio Domingo Bazán, mayor de edad, casado, General de división, con domicilio en esta capital, ha presentado un escrito manifestando que, deseando obtener la correspondiente autorización del Gobierno de la Nación para poder consignar unidos los apellidos paterno y materno formando uno sólo, formula la petición fundada en motivos de necesidad por ser notoriamente conocido por el segundo apellido, ó sea el de Bazán, é irrogársele con esto contrariedades y perjuicios en las diferentes relaciones con la vida social, como asimismo ocurriría á sus hijos, para quienes igualmente pide se declare la expresada unión de los apellidos Domingo Bazán paterno y materno del exponente en uno sólo y como primero de aquéllos; y en su consecuencia, á fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación en el último de los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y en el de la de Valencia, de donde es natural el señor interesado.

Madrid ocho de Julio de mil novecientos uno.—V.º B.º—Minguez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

78.—P.

## Remonta de Administración militar

### Comisión central

Debiendo verificarse la venta de un caballo sobrante en esta Remonta, se convoca por el presente á la subasta oral que se verificará el día 22 del actual, á las diez de su mañana, en el cuartel de los Doks de esta corte, que ocupa la primera brigada de tropas de Administración militar.

Madrid 11 de Julio de 1901.—El Secretario, Mariano Marichalar.—V.º B.º—El primer Jefe, Baldomero de la Llana.

253.—101.